

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., OCHO (8) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE

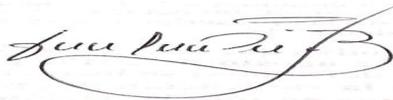
La sentencia de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) proferida por este despacho judicial dentro del proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovido por NORA TEOFILDE RUSSI en contra de NOE VILLAMIL**, mediante la cual se condenó en costas a la parte demandada y se ordenó cancelar los costos en que se incurrió por la práctica de la prueba de ADN, así como el auto posterior con el cual se procedió a su liquidación y aprobación, contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles al ejecutado y constituyen plena prueba contra él.

En consecuencia el Juzgado de conformidad con los artículos 306, 363 y 423 del Código General del Proceso (C.G.P.), libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de NORA TEOFILDE RUSSI en contra de NOE VILLAMIL:

- Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.552.000)** a cargo del señor NOE VILLAMIL más los intereses legales liquidados a la tasa del 0.5% mensual a partir de la fecha en la que quedó ejecutoriada la providencia hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese **personalmente la presente** providencia al ejecutado NOE VILLAMIL, ADVIRTIÉNDOLE que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. Se le pone de presente a la parte demandante que la notificación puede efectuarse a través de los medios electrónicos respectivos que hayan sido previamente informados al juzgado.

NOTIFIQUESE (3)



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., OCHO (8) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE

Por secretaria librese oficio a la oficina judicial comunicándole la iniciación de este trámite ejecutivo a efectos de que sea abonada a la carga efectiva del juzgado.

CÚMPLASE (3)



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

ASP

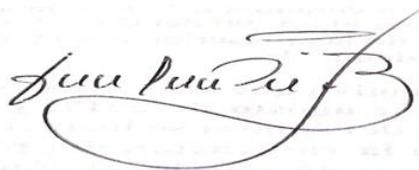
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., OCHO (8) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE

Atendiendo el contenido del escrito a folio 5 del cuaderno de Medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso (C.G.P) se dispone:

DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio denominado DEPÓSITO Y FERRETERÍA EL ROBLE. Con Nit.4267548-5 denunciado de propiedad del señor NOE VILLAMIL. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio para que se sirva inscribir el embargo, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE (3)



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
